

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 28 · Miércoles, 13 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla.— 942

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 943

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 943

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 944

— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.— 946

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Área Gestión Económica.— 949

Servicio de Recursos Humanos.— 949

Delegación de Cooperación Internacional al Desarrollo. Oficina de Cooperación Internacional.— 950

AYUNTAMIENTOS

El Carpio (corrección de error), Villa del Río, Córdoba, Baena, Cardeña, Rute, Montemayor, Bujalance, Adamuz y Peñarroya-Pueblonuevo 951

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Montoro y Córdoba 962

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 964

Juzgados.— Lucena 964

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Secretaría General
SEVILLA
 Núm. 601
A N U N C I O
INFORMACION PÚBLICA
CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN
DEL AGUA – AÑO 2008

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha aprobado El Canon de Regulación del Conjunto Bembézar-Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar – Año 2008. Los importes por los que se han aprobado los citados cánones y tarifas son los mismos que los sometidos a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 177 de 25/09/2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 199 de 28/08/2007.

Asimismo, por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha aprobado el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General – Cuenca del Guadalquivir - año 2008, por los importes siguientes:

CANON DE REGULACION PROPUESTO PARA EL AÑO 2008
CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACION
GENERAL

1. CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

1.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
GUADALQUIVIR	EMBALSE FRANCO DE BEAS	HESEMBOCADURA
GUADALMENA	EMBALSE DEL GUADALMENA	GUADALMIR
GUADALMIR	DESDE LA CONFLUENCIA DEL GUADALMENA	EMBALSE GIRIBALE
GUADALMIR	EMBALSE DEL GIRIBALE	GUADALQUIVIR
GUADALÉN	EMBALSE DEL GUADALÉN	GUADALMIR
SIARRIZAS	EMBALSE DE LA FERNANDINA	GUADALMIR
JÁNDULA	EMBALSE DEL JÁNDULA	GUADALQUIVIR
YEGUAS	EMBALSE DEL YEGUAS	GUADALQUIVIR
GUADALMELLATO	EMBALSE DE SAN RAFAEL DE NAVALLANA	GUADALQUIVIR
GUADIATO	EMBALSE DE PUENTE NUEVO	GUADALQUIVIR
GUADALBARCAR	EMBALSE DE JOSÉ TORÁN	GUADALQUIVIR
GUADIANA MENOR	EMBALSE DEL NEGRATÍN	GUADALQUIVIR
GENIL	EMBALSE DE IZNAJAR	GUADALQUIVIR
CORBONES	EMBALSE DE PUEBLA DE CAZALLA	GUADALQUIVIR

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:
 RIEGOS (Euros/ha): 68,27.

Abastecimientos y Usos Industriales consuntivos (Euros/Hm3): 59.210,23.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/Hm3): 1.978,62.

REGIMEN ESPECIAL DEL RÍO GUADAJÓZ.

(Desde el Embalse de Vadomójón hasta el río Guadalquivir).

Con dotación de 4.000 m3/ha: 50,87 Euros/ha

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m3/ha: 43,97 Euros/ha

1.2.- RIOS NO REGULADOS (Concesiones desde el año 1932).
 RIEGOS (Euros/ha): 41,95.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos(Euros/Hm3): 28.058,70.

Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3): 141,43.

1.3. ZONAS REGABLES ESTATALES.(Aplicada la Reducción si corresponde).

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	
ZONA	Euros/ha
SECTOR I VEGAS ALTAS	68,27
SECTOR II VEGAS ALTAS	58,92
SECTOR III VEGAS ALTAS	66,40
SECTOR IV VEGAS ALTAS	58,92
SECTOR V VEGAS ALTAS	66,40
SECTOR VI VEGAS ALTAS	68,27
SECTOR VII VEGAS ALTAS	58,92
SECTOR VIII VEGAS ALTAS	58,92
SECTOR IX VEGAS ALTAS	64,53
SECTOR I VEGAS MEDIAS	68,27
SECTOR II VEGAS MEDIAS	68,27
SECTOR III VEGAS MEDIAS	68,27

SECTOR IV VEGAS MEDIAS	68,27
SECTOR V-1 VEGAS MEDIAS	68,27
SECTOR I VEGAS BAJAS	64,53
SECTOR II VEGAS BAJAS	68,27
SECTOR III VEGAS BAJAS	68,27
SECTOR IV VEGAS BAJAS	58,92
SECTOR V VEGAS BAJAS	64,53
SECTOR VI VEGAS BAJAS	68,27
GUADALMENA	58,92
GUADALÉN	58,92
GENIL M.D.	58,92
GENIL M.I.	66,40
VALLE INFERIOR	43,32
BAJO GUADALQUIVIR	64,53
SECTOR B-XII	68,27
SECTOR B-XI	68,27
MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	68,27
JANDULILLA	64,53
GENIL-CABRA	58,92
GUADALMELLATO	49,57
VIAR (Aplicable a 2.014 has)	68,27

1.3. ZONAS REGABLES – INICIATIVA PRIVADA (Aplicada la Reducción correspondiente).

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	Euros/ha
Sta. María Magdalena	58,92
Ntra. Sra. de los Dolores	58,92
Fuente Palmera	58,92
El Villar	58,92
Las Pilas	58,92
Los Humosos	58,92
Valdeojos y Hornillos	58,92
Canal de Jabalcón	58,92

1.4.- APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS.

Canon: 0,798209 Euros/Mwh.

1.5.- ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.941.899 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.532.088 m ³
CONSUMO TOTAL	20.473.987 m³

Aplicando los importes del Canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar: 13,941899 x 59.210,23 = 825.503,04

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 6,532088 x 28.058,70 = 183.281,90

IMPORTE TOTAL **1.008.784,94 E**

Distribuido el Importe Total por el Consumo de 20,473987 Hm3, resulta un importe medio a considerar de: 1.008.784,94/20,473987 = 49.330,89 **Euros/Hm3**.

CULTIVOS DE ARROZ. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS.- A los usuarios que perteneciendo a un Sistema de Regulación Propio, tomen agua, en situaciones extraordinarias del Sistema de Regulación General, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afectación que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la Regulación General, de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

CUENCA DEL GUADALQUIVIR: REGULACIÓN DIRECTA (Euros/Hm3): 98.683,73

RIEGOS DE EMERGENCIA. Las autorizaciones de 1 riego de emergencia abonarán el 50 % del Canon correspondiente.

FACTURACION MINIMA. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 Euros.

Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de Septiembre al 15 de Abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

EN RÍOS REGULADOS

CON RIEGO DE APOYO INCLUIDO:	57,80 Euros/ha
SIN RIEGO DE APOYO:	41,95 Euros/ha
EN RÍOS NO REGULADOS:	41,95 Euros/ha

RIEGO EXTRAORDINARIO DE APOYO AL OLIVAR

EN RÍOS REGULADOS:	57,80 Euros/ha
EN RÍOS NO REGULADOS:	38,85 Euros/ha

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007.— El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 883

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art.

27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.—D.N.I.—Expediente.—Importe.—Tipo Recargo.—Importe con Recargo.—Período.—Motivo.

Herederos de: José Barcos Carmona; 34022484; 0700002008; 380,74; 3%, 5%, 10%, 20%; 392,16, 399,78, 418,81, 456,89; 01/05/2007 - 30/05/2007; HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE CORRESPONDIA EN FUNCION DE LAS JORNADAS REALIZADAS.

Herederos de: Manuel Alcaide Cazorla; 75649628; 0700002010; 698,02; 3%, 5%, 10%, 20%; 718,96, 732,92, 767,82, 837,62; 01/06/2007 - 30/07/2007; HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE CORRESPONDIA EN FUNCION DE LAS JORNADAS REALIZADAS.

Córdoba, a 17 de Enero de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.224

Expediente de Expropiación Forzosa Pago de Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 05-CO-1511-0.0-0.0-PC «Acceso peatonal al Hospital de Montilla (Córdoba)», por la presente Resolución se señala el próximo día 20 de febrero a partir de las 11'30 horas en el Ayuntamiento de Montilla, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

RELACION DE TITULARES

TERMINO MUNICIPAL DE: MONTILLA

Clave: 05-CO-1511-0.0-0.0-PC «Acceso peatonal al Hospital de Montilla (CÓRDOBA)».

Nº DE FINCA.— DIRECCION DEL TITULAR

20 de febrero de 2.008 a las 11:30 horas

104; HUERTA DE LA RETAMOSA S.L. C/ Santa Florentina, nº 20. 41400 Ecija. SEVILLA

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 181

Información Pública de Autorización Administrativa
de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 374/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río con domicilio social en Plaza de Andalucía, número 1 en Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Las Delicias», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 40 m de longitud, a 15 KV con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, El Delegado Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 323

Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 71/07 (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica compuesta de línea eléctrica de alta tensión, centro de transformación y línea subterránea de baja tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE LUIS OSUNA BARBUDO, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luis Ponce de Leon, 19-local, 14006 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Escultor Francisco Bonilla, Nº 23, 25 y 27, en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

d) Características principales:

1) Línea eléctrica subterránea de media tensión:

- Origen: Línea subterránea de distribución (propiedad de Endesa Distribución Eléctrica) a 15 kV denominada Montilla-Montemayor_1 (entrada y salida en C.D. 42455, sito en C/ Córdoba de Fernán Núñez)

- Final: Nuevo centro de transformación.

- Tensión de servicio: 15 (25) kV.

- Tipo: doble circuito.

- Conductores (por fase): 1 conductor unipolar tipo RHZ de 150 mm² de sección y nivel de aislamiento 18/30 kV.

- Canalización: Cada circuito se alojará bajo tubo de pvc de 160 mm de diámetro, en zanja de 0,90 m de profundidad mínima en acera y 1,100 m en calzada y 70 cm de anchura mínima, disponiendo un tercer tubo de reserva.

- Longitud: 234 m.

2) Un centro de transformación de las siguientes características:

- Tipo: en local del edificio de viviendas con sistema de celdas modulares.

- Tipo de celdas: conjunto compacto modular compuesto de 2 funciones de línea y una de protección del transformador, prefabricado bajo envolvente metálica con aislamiento SF6, 36 kV, 400 A.

- Transformador: 250 KVA de potencia, refrigeración natural en aceite, tensión primaria 15-25 kV, tensión secundaria 420 V y grupo de conexión Dyn 11.

- Cuadro de baja tensión de 4 salidas.

3) Línea subterránea de baja tensión de 27 m de longitud, realizada con cable tipo RV 0,6/1 kV 3x1x150 mm² +1x95 mm² bajo tubo de pvc de 160 mm de diámetro (más un tubo de reserva), desde el cuadro de baja tensión hasta arqueta de entrada a edificio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.085

(EXPEDIENTE RE-07/601)-MALR

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, POR LA QUE SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACION DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTO-
VOLTAICA DENOMINADA «QUINTANASOLAR» DE 9,8
MW, EN EL PARAJE «CERRO QUINTANA» DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2007, la empresa «MAGTEL Redes de Telecomunicaciones, S.A.», con domicilio social C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114 . Pol. Industrial Las Quemadas C.P. 14014 (Córdoba), solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba autorización administrativa y aprobación de proyecto para realizar una instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de 9,8 MW en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 234, de 20 de diciembre de 2007, no produciéndose alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Tercero. Con relación a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1.955/2000, existe en el expediente informe favorable del Ministerio de Fomento y del Ayuntamiento de La Carlota.

Cuarto. Constan en el expediente igualmente los informes urbanísticos favorables previstos en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Quinto. Visto el informe favorable del Departamento de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver la presente aprobación de proyecto, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

RESUELVE

Conceder autorización administrativa y aprobación de proyecto a «MAGTEL Redes de Telecomunicaciones ,S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales son:

- Consta de 63.112 módulos fotovoltaicos de 190 Wp, que suman una potencia total de 11.991.280 Wp, dispuestos en 98 grupos de 644 módulos cada uno.

- Se conforman un total de 2.744 ramas de 23 módulos fotovoltaicos en serie cada una.

- Existen 98 inversores trifásicos de 100 kW, para transformar la corriente continua en alterna.

- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

- El cuadro protección para cada grupo de 100 kW estará integrado por interruptor general manual de 250 A, interruptor magnetotérmico omnipolar de 250 A, interruptor diferencial de 250 A y sensibilidad 30 mA.

- Presupuesto de ejecución 62.900.567,74 €

- Presupuesto de desmantelamiento y restitución 1.264.074,50 €

Esta autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, significando que para la ejecución del proyecto se otorga un plazo máximo de 12 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Señalar además que esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y administraciones públicas, y dejando a salvo los derechos de propiedad e intereses legítimos de los particulares, teniendo esta autorización validez exclusivamente en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, previo el oportuno expediente, se acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. Por Resolución de 23 de febrero de 2005 de la DGIEMEL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Andrés Luque García.

Propone: EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. Fdo.: R. Ángel Berbel Vecino.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.202

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE: AT 323/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Puente Genil 2003 S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Extensión

en media tensión y centro de transformación en Avenida de la Estación s/n de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Puente Genil 2003 S.L para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Cordobilla – Arenales en C/ Burgos.

Final: Línea Cordobilla – Arenales en C/ Burgos.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,180

Conductores: Al 3 (1 x150)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Avenida de la Estación, s/n

Municipio: Puente Genil

Tipo: Interior.

Características principales: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas.
(P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005)
El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 889

Expte. VP@2171/06

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo, Tramo completo excepto el Tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo, Tramo completo excepto el Tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Almodóvar del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, modificada por la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales del Estado de fecha 7 de mayo de 1955 y 12 de noviembre de 1957.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el término municipal de Almodóvar del Río», en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 194 de fecha 27 de octubre de 2006.

A dicho acto se formula alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 73 de fecha 26 de abril de 2007.

QUINTO.- Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

SEXTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de octubre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Al acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de D^a María Luisa Cruz González que realiza la siguiente alegación:

- Que la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almodóvar del Río no reconoce como vía pecuaria la Vereda de la Fuente del Ladrillo. Ello significa que mientras no conste su existencia no podemos considerar a dicha vía pecuaria como clasificada y en tanto ello no se produzca no puede promoverse el deslinde de la misma. Se interesa que se anule el procedimiento de deslinde al no existir vía pecuaria clasificada legalmente que ampare su protección jurídica.

El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, como se puede consultar en el anejo b.5) Copia del Fondo Documental, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, BOE de 7 de mayo de 1955, en la que la vía pecuaria aparecía con el nombre de Colada de la Barca a La Carlota. Con posterioridad existe una modificación al Proyecto de Clasificación con Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, BOE de 12 de noviembre de 1957, en la que la vía pecuaria que nos ocupa aparece ya descrita con el nombre de Vereda de la Fuente del Ladrillo, siendo ambas clasificaciones dictadas de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1.944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1.999, y mas recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba

con fecha 13 de septiembre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 25 de octubre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo, Tramo completo excepto el Tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: : 3.207,60 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.207,60 metros, la superficie deslindada es de 67.000,57 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LA FUENTE DEL LADRILLO», en el tramo Completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán (Tramo afectado por las obras del AVE CO-MA), y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con el Cordel de Córdoba a Palma.

Sur:

Linda con la Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo ya deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán (tramo afectado por las obras del AVE Córdoba – Málaga)

Este:

Linda con las parcelas de Rafaela Fernández de Molina Cañas (13/9), del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (13/9002), de María Luisa y María Cruz González (13/12), del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (13/9002), de Rafael González Páez (12/18), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (13/9012) y de Rafael González Páez (13/29).

Oeste:

Linda con las parcelas del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (14/22), del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (13/9001), de Rafael González Páez (14/9), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (14/9006) y de Rafaela González Aceña (14/12).

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con la Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo ya deslindado entre el entorno del Cortijo Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmezán (tramo afectado por las obras del AVE Córdoba – Málaga)

Sur:

Linda con la Vereda de la Fuente del Ladrillo y límite de Término Municipal de Guadalcazar.

Este:

Linda con la parcela de Rafael Lebrón Serrano (14/16).

Oeste:

Linda con las parcelas de Rafael Lebrón Serrano (14/16), del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (14/9001) y con la de Rafael Lebrón Serrano (14/24).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 25 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	322423,63	4184076,22	1D	322390,00	4184077,27
2I	322401,43	4184059,74	2D1	322388,98	4184076,51
			2D2	322382,48	4184068,55
			2D3	322380,58	4184058,44
			2D4	322383,72	4184048,66
3I	322422,01	4184026,85	3D	322401,67	4184019,97
4I	322425,45	4183990,07	4D	322404,62	4183598,45
5I	322430,37	4183910,92	5D	322409,55	4183909,17
6I	322436,43	4183853,73	6D	322415,43	4183853,72
7I	322430,45	4183796,94	7D	322409,58	4183798,30
8I	322429,42	4183756,50	8D	322408,62	4183760,41
9I	322412,08	4183708,34	9D	322392,71	4183716,20
10I	322356,10	4183584,80	10D	322337,19	4183593,68
11I	322315,50	4183501,29	11D	322297,07	4183511,15
12I	322284,99	4183449,26	12D	322267,11	4183460,05
13I	322231,92	4183363,78	13D	322213,59	4183273,87
14I	322214,58	4183327,94	14D	322194,99	4183335,42
15I	322209,09	4183308,77	15D	322188,73	4183313,53
16I	322194,89	4183231,29	16D	322174,17	4183234,09
17I	322193,48	4183215,21	17D	322172,56	4183215,84
18I	322195,62	4183138,48	18D	322174,67	4183140,37
19I	322182,45	4183076,10	19D	322162,09	4183080,76
20I	322166,76	4183012,61	20D	322146,26	4183016,74
21I	322159,37	4182965,44	21D	322138,97	4182970,17
22I	322151,56	4182940,17	22D	322129,77	4182940,45
23I	322156,52	4182922,54	23D	322136,90	4182915,15
24I	322211,75	4182806,97	24D	322194,31	4182795,01
25I	322306,27	4182706,86	25D	322290,94	4182692,67
26I	322378,61	4182627,06	26D	322362,21	4182614,04
27I	322418,00	4182570,09	27D	322400,26	4182559,02
28I	322436,17	4182537,62	28D	322416,90	4182529,28
29I	322470,28	4182430,20	29D	322450,41	4182423,75
30I	322500,91	4182337,79	30D	322480,68	4182332,42
31I	322509,82	4182293,48	31D	322489,01	4182290,97
32I	322512,01	4182240,60	32D	322491,06	4182241,64
33I	322502,89	4182175,92	33D	322482,31	4182179,62
34I	322496,73	4182147,86	34D	322476,53	4182153,26
35I	322474,09	4182076,31	35D	322453,74	4182081,24
36I	322470,86	4182057,42	36D1	322450,27	4182060,94
			36D2	322450,28	4182053,87
			36D3	322452,64	4182047,20
37I	322475,91	4182048,42	37D	322459,39	4182035,18
38I	322524,15	4180719,84	38D	322506,01	4180709,50
39I	322558,04	4180660,39	39D	322538,34	4180652,77
40I	322571,17	4180601,64	40D	322550,78	4180597,07
41I	322593,14	4180503,78	41D	322573,41	4180496,31
42I	322617,74	4180459,10	42D	322598,05	4180451,54
43I	322634,61	4180386,92	43D	322614,38	4180381,68
44I	322648,29	4180338,78	44D	322628,88	4180330,65
45I	322666,01	4180307,62	45D	322647,00	4180298,79
46I	322691,31	4180238,94	46D	322672,05	4180230,79
47I	322705,67	4180209,03	47D	322687,52	4180198,56
48I	322746,33	4180149,55	48D	322728,68	4180138,35
49I	322774,01	4180102,39	49D	322755,90	4180091,97
50I	322820,33	4180020,24	50D	322802,08	4180010,07
51I	322851,37	4179963,85	51D	322832,43	4179954,93
52I	322866,67	4179925,17	52D	322847,63	4179916,49
53I	322897,41	4179865,96	53D	322879,08	4179855,91
54I	322909,13	4179845,66	54D	322892,16	4179833,29
55I	322924,43	4179828,78	55D	322906,84	4179817,08
1C	322390,67	4184077,04			
2C	322399,15	4184076,11			

Sevilla, 25 de enero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica

Núm. 890

Expte. VP@393/2006

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el Tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el Tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en B.O.J.A. nº 83 de fecha 20 de julio de 2000.

SEGUNDO.-El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 4 de agosto de 2006, como consecuencia de la afección de la vía pecuaria por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía M.A.S.C.E.R.C.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la provincia de Córdoba.

TERCERO.-Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 5 de fecha 10 de enero de 2007.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 111 de fecha 21 de junio de 2007.

QUINTO.-Durante el periodo de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

SEXTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 10 de octubre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el Tramo cruzado por la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: : 497,42 metros lineales.

Anchura: 20 metros lineales.

Descripción Registral

« Finca rústica, en el término municipal de Lucena, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 497,42 metros y con una superficie total de 9.944,13 m² , y que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Lucena a Montilla», tramo que transcurre por los parajes de Cruz Romacha y Cerro del Loro.»

Linderos :

- Norte:

Arjona Sánchez, Antonio; López Mora, Dolores; Arjona Sánchez, Juan.

- Sur:

Moreno Lara, Gabriel; Comercial Y Representaciones Burca S.L; Martos Herrera, Araceli; Lérida Ramírez Francisca; Guerrero Muñoz, Francisco; Ramírez Galiano Pedro; Fundación Obra Pía M^a Santísima De Araceli.

- Este:

Núcleo Urbano de Lucena

- Oeste:

Camino Cruz de la Ramacha

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el Tramo cruzado por la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	367974.8069	4142501.3279	1 I	367954.1592	4142493.0629
2 D	367915.4994	4142555.1910	2 I	367902.0595	4142540.3799
3 D	367876.5873	4142592.9294	3 I	367862.4799	4142578.7525
4 D	367858.7968	4142610.7038	4 I	367844.3921	4142596.8293
5 D	367821.6344	4142650.7994	5 I	367807.0969	4142637.0639
6 D	367794.9655	4142678.4885	6 I	367780.9711	4142664.2001
7 D	367764.4040	4142706.0701	7 I	367751.3378	4142690.9284
8 D	367729.0990	4142735.0511	8 I	367717.8356	4142718.5242
9 D	367685.0648	4142761.1588	9 I	367675.2517	4142743.7317
10 D	367645.3933	4142783.4975	10 I	367635.5802	4142766.0704
11 D	367586.7629	4142818.2589	11 I	367576.5637	4142801.0549

Sevilla, 24 de enero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE

«VEREDA DEL CAMINO DE LUCENA A MONTILLA» – T.M. LUCENA – CÓRDOBA. (Expte: VP @393/2006).

nombre	referencia catastral
ARJONA SANCHEZ ANTONIO	1403800100277
ARJONA SANCHEZ ANTONIO	1403800100596
ARJONA SANCHEZ JUAN	1403800100287
COMERCIAL Y REPRESENTACIONES BURCA	1403804300075
COMERCIAL Y REPRESENTACIONES BURCA	1403804300076
FUNDACION OBRA PIA MARIA SANTISIMA DE ARACELI	1403804300067
GUERRERO MUÑOZ FRANCISCO	1403804300069
LERIDA RAMIREZ FRANCISCA	1403804300070
LOPEZ MORA, DOLORES	1403800100288
MARTOS HERRERA ARACELI	1403804300074
MORENO LARA GABRIEL	1403804300078
RAMIREZ GALIANO PEDRO	1403804300068
A.N.A.A.S.	S/R

A.S.A.J.A.	S/R
CC.OO.	S/R
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDAS	S/R
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	S/R
D.P. AGRICULTURA Y PESCA	S/R
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R
ENAGAS	S/R
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R
GAS NATURAL	S/R
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R
TELEFÓNICA	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R

Sevilla, 24 de enero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

Área Gestión Económica

Núm. 885

A N U N C I O

El Organismo de Contratación acordó adjudicar los contratos de servicios que más abajo se indican, cuya tramitación se ha realizado mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa y por el importe, que asimismo se especifica:

Contratación del Servicio de Limpieza en todas las Oficinas y Dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local durante los Ejercicios 2008-2009.

Adjudicatario: Serlinco, S.L.

Importe adjudicación: 178.796,28 €.

Sistema de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2007

Contratación de los Servicios de preimpresión, impresión, corte, plegado, ensobrado o empaquetado en plego-pack, manipulado y entrega de documentos durante los ejercicios 2008-2009.

Adjudicatarios:

- Lote A: SERVINFORM, S.A.

- Lote B: CAYMASA

Importe adjudicación:

- Lote A: 135.429,52 €

- Lote B: 17.718,02 €

Sistema de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2007.

Córdoba a 18 de enero de 2008.— La Vicepresidenta, Ana M^a Romero Obrero.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.426

A N U N C I O

Negociado de Selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de **concurso oposición libre para cubrir una plaza de Cuidador/a**, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005 de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. M^a. Reyes Lopera Delgado, Diputada Delegada de Servicios Sociales. Suplente: D^a. M^a. Angeles Llamas Mata, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Jesús Vico González, Letrado del Servicio Jurídico.

VOCALES:

Un representante del Comité de Empresa:

• Titular: D^a. Consolación Moreno Córdoba. Suplente: D. Pedro Recio García.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

• Titular: D^a. Fuensanta Madueño Monje, Jefa Servicio Centro Disminuidos. Suplente: D. Andrés Luna Prieto, Jefe Negociado Administración B. Social.

2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

• Titular: D. Antonio Spínola Bretones, Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales. Suplente: D. Manuel Sánchez García, A.T.S. de empresa.

• Titular: D. José L. Carrillo García, A.T.S. Suplente: D^a. Raquel García Sepúlveda, A.T.S.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, **conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes **admitidos para el próximo día 11 de marzo, a las 11:00 horas, en el Polideportivo de los Colegios Provinciales**, sito en Avda. del Mediterráneo s/n, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la convocatoria, así como, con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 30 de 4 de febrero de 2.008, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra «X». De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 6 de febrero de 2008.— El Presidente. P.D. La Diputada Delegada De RR.HH., y Cooperación al Desarrollo, Fdo: M^a. Angeles Llamas Mata.

LISTADO DE EXCLUIDOS

APellidos y Nombre.— D.N.I./N.I.F.— OBSERVACIONES.

ARIZA LUQUE, MARIA JOSE; 026975265Z; D.N.I. CADUCA-DO/NO APORTA CARNET MANIPULADOR ALIMENTOS.

COBOS LUQUE, MARGARITA; 30425644W; NO APORTA CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

DIAZ GIL, ENCARNACION; 30519634Z; NO APORTA CARNET MANIPULADOR ALIMENTOS.

FUENTES BERRAL, ROSA JUANA; 30477571H; NO APORTA CARNET MANIPULADOR ALIMENTOS.

HERNANDEZ COLORADO, MARIA DOLORES; 30814149Z; NO APORTA CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

MESA GUTIERREZ, MARIA DOLORES; 30793908J;

NO APORTA CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

RUIZ VALERA, MARIA LUISA; 44355339T; NO APORTA CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

TOTAL EXCLUIDOS: 7

Córdoba, a 6 de febrero de 2008.—El Presidente. P.D. La Diputada Delegada de RR.HH., y Cooperación al Desarrollo, Fdo: M^a. Angeles Llamas Mata.

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Oficina de Cooperación Internacional

Núm. 1.427

A N U N C I O

Por Decreto del Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, ha aprobado la convocatoria de pasantías, programa de estancias técnicas de cooperación internacional en la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos y empresas, cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA DE PASANTÍAS. PROGRAMA DE ESTANCIAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.

No cabe duda de que la cooperación técnica tiene un potencial de muy alto impacto. La transferencia de conocimientos, saber hacer y la adquisición de capacidades, contribuye al desarrollo y son una herramienta más para la cooperación descentralizada. Sobre la base de esta filosofía surge este programa y convocatoria pionero y del que se espera que pueda dar en un futuro a medio plazo fruto de desarrollo y de intercambio técnico, haciendo realidad además la transversalidad de la cooperación en diferentes áreas de esta institución.

La convocatoria queda regida por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se trata de seleccionar cuatro becas para pasantías de técnicos/as vinculados a municipalidades, mancomunidades y contrapartes con los que haya vínculos de cooperación al desarrollo previos. En particular, en esta primera convocatoria se limitan las pasantías a contrapartes provenientes del área Andina (Perú, Ecuador, Bolivia).

Las pasantías ofertadas son cuatro:

- Consorcio provincial de desarrollo económico.
- Centro agropecuario.
- Instituto provincial de Cooperación con la Hacienda Local.
- Patronato de Turismo.

La beca cubre los costes de desplazamiento ida/vuelta, manutención y alojamiento. La beca tendrá una duración de 30 días mínimo y 90 días máximo.

Todo ello será gestionado por la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, que a tal fin dispone de la partida «275 4616 22615 Programa Estancias Prácticas» (10.000 euros) en el Presupuesto para el presente ejercicio 2008.

La Oficina de Cooperación Internacional proporcionará previa petición información sobre la labor y funciones de estas instituciones.

El objeto de las pasantías es adquirir conocimientos técnicos sobre el funcionamiento, método de trabajo y capacidades de la institución en cuestión. Además, de formación práctica, la persona seleccionada también podrá llevar a cabo labores prácticas de ejecución. Sobre la base del currículum de los candidatos y tomando en cuenta la opinión del centro de destino se hará un plan de trabajo para cumplimentar en el período de la pasantía.

La concesión de las becas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA Y FORMA DE ACREDITARLO.

La convocatoria está abierta a:

Mancomunidades, Asociaciones de Municipios, Municipalidades o Asociaciones no gubernamentales que trabajen el municipalismo y con las que haya un vínculo de cooperación previo. Esto es, con los que se haya llevado conjuntamente proyectos o acciones de desarrollo.

Estas presentarán hasta tres técnicos/as pertenecientes a la institución, que serían los beneficiarios. Puede postularse a un solo candidato. Estos han de tener vinculación con la institución y tener una trayectoria y experiencia en el área en el que versa la pasantía. En caso de que haya varios, la comisión escogerá al que presente un currículum más completo.

La forma de acreditar todos estos extremos será mediante una solicitud de participación firmada por el representante legal de la institución solicitante, una carta motivación y el currículum de los técnicos/as que se postulan.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA

La selección se hará sobre la base del siguiente baremo:

- Análisis del impacto y efectos de desarrollo que puede generar la pasantía..... 25 puntos
- Vínculos de cooperación con la contraparte..... 25 puntos
- Currículum del candidato (formación, experiencia, habilidades)..... 25 puntos
- Trabajo municipalista y de cooperación de la contraparte..... 25 puntos

La Oficina de Cooperación Internacional hará un informe al respecto. Se tomará en cuenta la opinión de los centros de destino.

La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por una Comisión cuya composición será la siguiente:

- La Delegada de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará además de secretario de la comisión.
- Un representante del colectivo Córdoba Solidaria que actuará con voz pero sin voto.

- Asimismo, también podrá estar presente más personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional y de los organismos receptores de los becarios.

Esta Comisión conocerá del seguimiento de todo lo concerniente a esta convocatoria.

4. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Como regla general, las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

No obstante, dado el carácter internacional de la convocatoria, se podrá enviar por otros medios, siempre que lleguen antes del cierre del plazo establecido. Por ello, no se admitirán solicitudes con llegada posterior si no han sido enviados en plazo por vía de fax (00 34 957211692).

La documentación a aportar la siguiente:

- Solicitud para tomar parte firmada por el representante legal de la institución solicitante.
- Carta motivación, expresando el interés en la pasantía y las líneas de cooperación y de desarrollo que la misma podría tener.
- Currículum vitae del solicitante/es, firmada por el titular y declarando la veracidad de lo en él expresado.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN

Por razón de la cuantía, la presente convocatoria será aprobada por Decreto del Sr. Presidente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de las organizaciones a las que se aprueba la pasantía, expresamente las que quedan denegadas así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

Antes de comenzar la ejecución, la Organización ha de aceptar por escrito la pasantía. La Oficina de Cooperación Internacional ser pondrá en contacto para preparar la misma dentro del año en curso y concretará los detalles. Al finalizar la persona realizará una memoria.

6. REGULACIÓN SUPLETORIA

En todo aquello que no haya sido regulado expresamente por la presente convocatoria, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2006 (B.O.P. 45 de 14 de marzo de 2007), cuyo texto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 9 de 19 de enero de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 13.305, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 238, de 28 de diciembre de 2007, procedemos a su corrección.

Donde dice:

«Reserva de espacio en vía p. cada 4 m. lineales o frac. (Calles menos 6 metros) Por cada metro o fracción más (calles de menos de 6 metros ancho): 31,9421,31

Reserva de espacio en vía p. Cada cuatro m/lineales o fracc(calles más 6 m.)Por cada metro lineal o fracción más (calles de más de 6 metros ancho): 63,8831,94», debe decir:

«Reserva de espacio en vía p. cada 4 m. lineales o frac. (Calles menos 6 metros): 31,94

Por cada metro o fracción más (calles de menos de 6 metros ancho): 21,31

Reserva de espacio en vía p. Cada cuatro m/lineales o fracc(calles más 6 m.): 63,88

Por cada metro lineal o fracción más (calles de más de 6 metros ancho): 31,94».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

VILLA DEL RÍO

Servicio Municipal de Urbanismo

Núm. 13.796

A N U N C I O

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 14 de DICIEMBRE de 2007 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«DECRETO.-Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de zona destinada a uso industrial promovido por ISURMA

CONSIDERANDO el escrito y demás documentación aneja formulado por ISURMA, S.L, por el que se solicita de este Ayuntamiento se admita a trámite el Proyecto de Actuación presentado para la AMPLIACIÓN de ZONA INDUSTRIAL destinada a fabricación de sillas y tableros.

CONSIDERANDO los Informes Técnico y Jurídico, respectivamente, de fecha 05 de junio de 2007 emitidos por el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el Informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2007.

RESULTANDO que en este expediente concurre la utilidad pública o el interés social de la actuación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de zona de uso industrial (ya autorizada en su día) destinada a la fabricación de Tableros y sillas en suelo no urbanizable(Pol.1.parcelas 50,53 y 54) promovida por ISURMA, S.L.

SEGUNDO.- Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto. En Villa del Río, a 14 de diciembre de dos mil siete. Ante mí. La Secretaria. El Alcalde...».

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace público para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas ,pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 14 de Diciembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 898

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPED.— DENUNCIADO/A.— IDENTIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— EUROS.— PRECEPTO.— ARTº

340/T/07; FRANCISCO JAVIER JURADO JURADO; 52.547.774-L; ANDUJAR-(J); 31/08/07; 30,05; R.G.C.; 91

414/T/07; MARÍA BELÉN PÉREZ ARANDA MURIEL; 26.018.998-H; JAEN; 01/10/07; 12,02; R.G.C.; 154

444/T/07; GABRIEL BORREGUERO CASTILLA; 75.661.423-W; BUJALANCE-(CO); 25/10/07; 12,02; O.M.C.; 16

450/T/07; RAFAEL POLO PADILLA; 30.943.021-V; VILLA DEL RÍO-(CO); 01/11/07; 12,02; R.G.C.; 154.

Villa del Río a 22 de Enero de 2.008.— El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

CÓRDOBA

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 29

Por Decreto del Tte. de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, se adjudicó el contrato que a continuación se relaciona:

· Expte.: 176/07 Decreto nº 12.127 de 21 de noviembre de 2007, de adjudicación de Instalación de Alumbrado Ornamental en distintas calles de la ciudad para la Navidad 2007-2008 a la empresa Iluminaciones Ximenez, S. L., por importe de 523.450,00 €, todos los conceptos incluidos.

Lo que se comunica a los efectos del art. 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Córdoba, a 27 de diciembre de 2007.— El Jefe Unidad Contratación, Fdo.: Rafael Gómez Álvarez.

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 30

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, se adjudicaron los contratos que a continuación se relacionan:

· Expte.: 130/07 Acuerdo nº 1417 de 9 de noviembre de 2007, de adjudicación del contrato de Servicio para la impartición de Cursos de Formación de Escuelas de Padres y Madres, a la empresa Sofhia, S. C. A., por los importes siguientes:

- Licenciados: 42 €/hora, todos los conceptos incluidos.-

- Monitores: 15 €/hora, todos los conceptos incluidos.-

· Expte.: 137/07 Acuerdo nº 1445 de 16 de noviembre de 2007, de adjudicación del contrato de Adquisición de una Furgoneta de 3.500 Kg. de M.M.A., con Caja Abierta y Plataforma Aérea de 10,30 M. de Altura, a la empresa Catac S. A., por importe de 61.100,00 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 139/07 Acuerdo nº 1311 de 16 de octubre de 2007, de Adjudicación del contrato de Adquisición de Cuatro Vehículos Comerciales, con un Máximo de 2.050 Kg. de M. M. A., a la empresa Mezquita Motor, S. L. U., por importe de 67.973,48 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 140/07 Acuerdo nº 1310 de 16 de octubre de 2007, de Adjudicación del contrato de Obras de Instalación de Alumbrado Público en Diversos Pasajes de la Bda. de Fátima (Calle Jazmín, Marinaleda, Primero de Mayo, Escritor Sánchez Ferlosio y Buenavista), a la empresa Aplicaciones Industriales Eléctricas, S. L. (APINEL), por importe de 157.900,00 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 151/07 Acuerdo nº 1309 de 16 de octubre de 2007, de Adjudicación del contrato de Plan Asfalto 2007, a la empresa Mezclas Bituminosas S. A. (MEBISA), por importe de 140.864,00 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 154/07 Acuerdo nº 1418 de 9 de noviembre de 2007, de Adjudicación del Contrato para la Prestación de Servicios de Revisión y Grabación Parcial de Datos del Padrón Municipal de Habitantes, a la empresa Cibernos Sur, S. A., por importe de 120.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 156/07 Acuerdo nº 1442 de 16 de noviembre de 2007, de Adjudicación del Contrato de Suministro de Vestuario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a las empresas y por los importes que se detallan a continuación:

- Sasatex Española S. A., por importe de 8.914,60 €
- Albatros S. A., por importe de 1.122,00 €
- El Corte Inglés S. A., por importe de 705,60 €
- Deporcor S. A., por importe de 21.735,00 €
- Iturri, S. A., por importe de 31.050,00 €

· Expte.: 158/07 Acuerdo nº 1443 de 16 de noviembre de 2007, de Adjudicación del Contrato de Instalación de Alumbrado Público en Calles Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey, y Remodelación del Alumbrado existente en Calles Adyacentes (Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Bélmez, Torrecampo y Dos Torres), a la empresa Aplicaciones Industriales Eléctricas, S. L. (APINEL), por importe de 174.345,00 €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 162/07 Acuerdo nº 1386 de 2 de noviembre de 2007, de Adjudicación del Contrato de Suministro de un Camión 6 x 4 de P. M. A. 26.000 Kg., Desmontaje y Montaje de Grúa Hiab 244-3 y Multilif de 10 TM, a la empresa Distransa Daf, S. A., por importe de 120.825,60.- €, todos los conceptos incluidos.

· Expte.: 187/07 Acuerdo nº 1446 de 16 de noviembre de 2007, de Adjudicación del Contrato del Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Montacargas instalados en Edificios Municipales, a la empresa Kone Elevadores, S. A., por importe de 20.663,14 €, todos los conceptos incluidos.

Lo que se comunica a los efectos del art. 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Córdoba, a 27 de diciembre de 2007.— El Jefe Unidad Contratación, Fdo.: Rafael Gómez Álvarez.

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 901

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Salvador Santiago Fernandez.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Libert. Simon Bolivar 9, Portal 16, 3º, 1ª.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 902

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone: D. José Romero Muro.

Domicilio indebidamente consignado: C/Libertador J. Da Silva Xavier 11, Portal 4, 2-a

Córdoba, 13 de Noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 903

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D. Rafael Romero Muro; C/ Torremolinos Nº 27, 4-77.

D. Roque Muro Exposito; C/ Torremolinos Nº 27, 4-77.

Córdoba, 13 de Noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

Departamento de Selección y Formación
Núm. 1.174
Ref.: OE-06A/06
R E S O L U C I Ó N

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 2 Plazas de Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a las Oferta Pública de Empleo de 2006 se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

• D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, y D. Antonio Berzosa García, Adjunto

Jefatura de Área de Régimen Interior, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIA:

• Dña. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, y Dña. Salud Gordillo Porcuna, Jefa del Departamento de Personal, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

• D^a. M^a Teresa Romero Trenas, Jefa de la Unidad Administrativa de Selección y Formación, y D^a. M^a Antonia Jiménez Delgado, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Juan Carlos Limia Mateo, Psicólogo, y D. Emeterio Gavilán González, Técnico de Grado Medio, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Francisco J. del Río del Río, Director de la Biblioteca Pública Provincial y D. Francisco Hidalgo Torralba, Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la misma, como titular y suplente respectivamente.

• D. Eugenio Delgado Gómez, y D. Emiliano Martos Perales, Policías, como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: 8 de marzo a las 13'00 horas en el Aula Magna del Aulario de Campus Universitario de Rabanales (Ctra Nacional IV km. 396).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y D.N.I. O cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Córdoba, 31 de enero de 2008.— Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo: María Victoria Fernández Domínguez.

Departamento de Selección Y Formación

Núm. 1.428

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 25 PLAZAS DE BOMBERO/A DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 2005 Y 2006 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 25 plazas de Bombero/a, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción de clase B, con la categoría BTP, o equivalentes.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcadesa-

Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de la cantidad de 9,07 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B con BTP
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado médico original, extendido en impreso oficial, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- La Alcadesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES: Tres funcionarios/as de la Corporación. Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) OPOSICIÓN
- B) PERÍODO DE FORMACIÓN

A) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Aptitud física.

Los/as aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

1. Trepador cuerda.
2. Salto Horizontal.
3. Fuerza de empuje del tren superior
4. Fuerza Flexora.
5. Barra de equilibrio.
6. Carrera de Velocidad (60 m.)
7. Carrera de resistencia (1.000 m.)
8. Natación (100 m.)
9. Vértigo
10. Claustrofobia

Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de la ropa deportiva adecuada.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el **ANEXO I**.

Este ejercicio se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

SEGUNDO EJERCICIO: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme a la «RELACION DE EXCLUSIONES MEDICAS» recogidas en el **ANEXO II**.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

TERCER EJERCICIO: Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero. Incluirán la realización de tests y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los tests.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen factores Intelectuales, Aptitudes específicas y características de Personalidad, y básicamente ausencia de patologías.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTO EJERCICIO: Pruebas de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO III** de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 36.

Segunda Parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante dos horas como máximo, elegido entre los confeccionados por los miembros del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas en el **ANEXO III** de esta convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total del ejercicio será la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

La calificación de los/as aspirantes en cada parte será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La corrección de la primera y segunda parte se realizará según lo previsto en la base decimoquinta.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará

por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «F», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones, se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Decimosexta.- La calificación y el orden de puntuación de los aspirantes resultará de la puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal podrá proponer un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimooctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

En caso de que alguno/a de los/as candidatos/as tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento, como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

B) PERÍODO DE FORMACION

Vigésima.- Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este período tendrá una duración máxima de tres meses.

Vigésimoprimera.- A los/as aspirantes nombrados/as como Bomberos/as en Prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Vigesimosegunda.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Período Formativo, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas.

Vigesimotercera.- Para superar el Período de Formación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimocuarta.- Podrán ser causas de baja inmediata como Bombero/a en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
- b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.
- d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigesimoquinta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido Período perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderán todos sus derechos.

VIII.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimosexta.- La Dirección del Período de Formación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final y el orden definitivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

IX.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Bomberos/as.

Vigesimoctava.- Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X.- NORMAS FINALES

Vigésimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

1.- TREPAP CUERDA

Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, ayudándose para ello de cualquier parte de cuerpo. El/la aspirante tomará la cuerda con ambas manos.

Marcas mínimas: 8" para hombres y 10,50" para mujeres.

Se podrán efectuar dos intentos.

2.-SALTO HORIZONTAL

El aspirante se situará de manera que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de esta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como se pueda. La distancia se medirá desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltador.

El aspirante tendrá derecho a dos intentos. Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo desde parado, no superar la marca mínima o no saltar simultáneamente con los dos pies.

Se podrán efectuar dos intentos

Marcas mínimas: hombres 2,20 m; mujeres 1,95 m.

3.- FUERZA DE EMPUJE DEL TREN SUPERIOR,

El aspirante se colocará en posición decúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyadas sobre el suelo; sin poder despegar los glúteos del banco, deberá levantar 15 veces una barra recta cargada con 45 kg en el caso de hombres y 35 kg en el caso de mujeres, en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento se realizará con ambas manos, con agarre ligeramente superior a la altura de los hombros (los límites de agarre estarán marcados en la barra), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y acaba con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Solo se consideraran válidas las repeticiones realizadas en estas condiciones.

Se podrán realizar dos intentos

4.- FUERZA FLEXORA,

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se podrán efectuar dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 14 flexiones los hombres y 8 las mujeres.

5.- BARRA DE EQUILIBRIO.

Sobre una barra colocada a una altura del suelo no inferior a un metro, se situará el/la aspirante de pie sobre un extremo y se desplazará andando sobre dicha barra sin caerse de la misma hasta el otro extremo, debiendo dar la vuelta y volver al punto de partida.

Se podrán efectuar dos intentos.

Marcas mínimas: 20 segundos (hombres y mujeres)

6.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin tacos.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

7.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 3' 10" minutos para hombres y 3' 35" minutos para mujeres.

8.- NATACION (100 METROS ESTILO LIBRE).

El/La aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de

la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los/as participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 1'25" para hombres y 1'35" para mujeres.

9.- VÉRTIGO

Subir y bajar una autoescala, totalmente desplegada, con un ángulo de 60°. El ascenso y el descenso será frontal, peldaño a peldaño. Se emplearán las medidas de seguridad necesarias. El Tribunal establecerá el tiempo límite.

Se efectuará un solo intento

10.- CLAUSTROFOBIA

Recorrido, por el lugar que establezca el Tribunal provistos de ERA completo, visor totalmente tapado. El Tribunal establecerá el tiempo límite.

Se efectuará un solo intento

ANEXO II

RELACION DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA:

REQUISITOS:

PESO:

El peso no podrá exceder, ni ser inferior, en un 15% al peso teórico, que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

Peso ideal = [(Talla cm. - 100) + Edad/4] x 0,9

El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20.

DINAMOMETRÍA:

Hombres ³ 50 kg. fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres ³ 40 kg. fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada: ³ 80% del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) ³ 80% de la FVC obtenida

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) ³ 70%

Flujo Espiratorio Pico (PEF) ³ 80%

FEV 25-75% ³ 60%

AGUDEZA VISUAL: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA: Será igual o inferior a 800'' de arco.

AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá índice A, B ó C

Índice SAL: se exigirá índice A ó B

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser ³ de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 4000 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES

Se considerarán no aptas para el trabajo de bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1.- Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo

2.- Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.

3.- Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones,..)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias, degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

RESPIRATORIO:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea, paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

Insuficiencia cardíaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmhg la sistólica y de 90 mmhg la diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venoarteriales periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO:

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha.

En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia

- Discopatías

- Canal medular estrecho

- Artrodesis y laminectomías

- Espondilolisis completa uni o bilateral

- Espondilolistesis

- Escoliosis con valor angular ³18°

- Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm

- Pie cavo igual o superior a 2° o que presente manifestaciones clínicas objetivas

- Pie plano de segundo grado o superior.

- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.

- Compresión neurológica en canales osteoligamentosos

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.

- Retracción palmar.

- Síndromes cervicocéfálicos

- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a.

SISTEMA NERVIOSO:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas

- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción

- Trastornos de las funciones cerebrales superiores

- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.

- Alcoholismo y otras toxicomanías.

- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.

- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías,..)

- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar :

- Presión intraocular elevada
- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal
- Hemeralopia
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo)
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero.

UROGENITAL:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS:

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 20 PLAZAS DE BOMBERO/A.

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del estado. Las comunidades autónomas. La Junta de Andalucía.
3. El municipio: el término municipal, la población y la organización municipal. Competencias.
4. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades.
5. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Norma Básica de Autoprotección
6. El Código Técnico de la Edificación: documento básico sobre seguridad en caso de incendio.
7. Magnitudes físicas: longitud, superficie, volumen, masa, densidad, fuerza, trabajo, presión, potencia, energía, velocidad, aceleración.
8. Electricidad. Conceptos básicos: tensión, intensidad, resistencia. Instalaciones domesticas. Radiotransmisiones. Conceptos básicos: frecuencia y longitud de onda. Elementos básicos del sistema. Normas de uso.
9. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Movimiento de líquidos por conducciones: caudal y presión. Las pérdidas de carga. El golpe de ariete.
10. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Triangulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión.
11. Mecanismos de extinción. Agentes extintores: características, propiedades, campos de aplicación y limitaciones.
12. Tipos de incendios: urbano, industrial, forestal. Características y sistemática de actuación.

13. Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Clasificación. Nº identificación, nº peligro. Etiqueta de peligro.

14. Equipos de extinción: bombas, mangotes, mangueras, piezas de acoplamiento, lanzas y monitores. Equipos de espuma: dosificadores y generadores. Tipos y características.

15. Equipos de rescate hidráulicos: bombas, mangueras, cizallas, separadores, cilindros, cortapedales, etc. Equipos de rescate neumáticos: cojines de alta y baja presión.

16. Vehículos de extinción (bombas urbanas, rurales, forestales). Vehículos de altura (autoescalas y brazos). Vehículos de rescate y salvamento (polisocorro, etc.) Vehículos específicos (riesgo químico, apuntalamientos, transporte). Embarcaciones neumáticas.

17. Equipos de protección personal. Equipos de protección química. Equipos de protección respiratoria.

18. Elementos estructurales y constructivos de los edificios. Patologías mas comunes. Actuaciones: apuntalamientos y demoliciones. Acción del fuego sobre los edificios: comportamiento de los materiales constructivos.

19. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Asfixias, heridas, quemaduras y traumatismos: definiciones, clasificación. Transporte de heridos.

20. El termino municipal de Córdoba: vías de comunicación e infraestructuras de transporte. Barriadas y distritos. Zonas industriales, servicios básicos y edificios singulares.

BAENA

Núm. 353

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2.007, aprobó definitivamente la **Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baena «Junio 2006»**, relativa a diversas determinaciones en SNU y SUC, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PGOU-002, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 2.506, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 4 de Diciembre de 2.007.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE BAENA

1.- OBJETO.-

La presente innovación tiene como objeto la modificación puntual de aspectos del Plan General de Ordenación de Baena, debido básicamente a errores que se han detectado tras el tiempo transcurrido desde su aprobación. Por ello las mismas se pueden considerar de carácter pormenorizado y en ningún caso estructural.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Pasado un tiempo desde la aprobación del Plan General de Ordenación de Baena (aprobado con subsanaciones el 22 de Julio de 2003 y publicado el 22 de Agosto de ese año) se ha podido comprobar una serie de incongruencias en lo relativo a la clasificación de suelos de equipamiento según lo recogía el P.G.O.U. aprobado.

Se pueden dividir en dos tipos de modificaciones:

1º Las que afectan al Suelo No Urbanizable.

2º Las que afectan al Suelo Urbano.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PGOU EN SUELO NO URBANIZABLE.

1.- Se propone suprimir la posibilidad de edificar en parcelas históricas de 5.000 m². de superficie mínima con carácter excepcional con edificación agrícola (artículo 11.3.1 apartados 2c) y 2d), ya que parcelas de tamaño similar son bastante habituales en el término municipal de Baena (1 fanega=6121 m²), especialmente en zonas donde están empezando a aparecer «edificaciones supuestamente agrícolas», como es el caso de los Parajes como el de la Vega del Marbella, Paraje de Pedro Muñoz, Vega de Albendín y otros.

Se trata de conseguir un trato homogéneo e igualitario en todas las actuaciones solicitadas, evitando así, situaciones de

discrecionalidad o apreciación de carácter subjetivo, máxime cuando hay una gran tensión y demanda por edificar en este tipo de suelo, que con el tiempo pasan a ser edificaciones de carácter residencial. Por ello con carácter general la parcela mínima para realizar cualquier construcción de carácter agrícola se propone que sea la que se recoge en el planeamiento vigente sin excepciones, es decir, 2 Has en secano y 1 Ha en regadío.

Se propone con el mismo criterio reducir el porcentaje de ocupación de la parcela al 0,5% tal y como recogían las anteriores NN.SS. a diferencia del 1% que prevé en el citado artículo. 11.3.1.

2.- Se propone incrementar el porcentaje de ocupación de la parcela hasta el 40% (actualmente se admite un 5%) para la implantación de construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social (11.3.3.-3d), todo ello tras detectar que dicho porcentaje de ocupación resulta escaso en la parcelas y se necesita un gran consumo de suelo rústico para implantar dichas actividades lo que no resulta justificado en la mayoría de los casos.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PGOU EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

En concreto se aprecia las siguientes cuestiones:

1.- Se propone que la manzana en C/. Santo Domingo Henares y traseras a C/. Tela, actualmente tiene toda la manzana dos plantas, considero que deben asignarse tres plantas al frente a C/. Santo Domingo, ya que prácticamente todo este frente tiene consolidadas las tres plantas y «cero», a las traseras a C/. Tela, para preservar vistas e impacto visual importante en caso de edificar dos plantas se la imagen urbana de la zona.

2.- Igualmente el solar en C/. Juan Valera nº 32 (ref. catastral 3339704), tiene dos plantas pasar a tres plantas.

3.- Se propone asignar Edificabilidad a IND-4 (antiguo P.P. Quiebracostillas «2»), fijándola en 1'129 m² techo/m² suelo.

4.- Se propone incluir en planos de clasificación y calificación y de alineaciones los retranqueos existentes omitidos en la Barriada del Terremoto (Subzona E1), asimismo incluir en el texto en el artículo 13.5.8. Subzona E1, apartado 2 lo siguiente: «Se mantienen los retranqueos de fachada existentes con respecto a la alineación oficial exterior del vial». Tal y como venía recogido en las NN. SS. anteriores en la subzona g apartado 7.

5.- Las demolición de edificios se permite con carácter general excepto en los edificios protegidos (art. 13.3.12), este artículo tiene contradicciones, ya que plantea la sustitución total del edificio primitivo en su concepto general y al particularizar en los distintos niveles de protección no lo permite en ninguno de ellos, entiendo que se trata de un error, debiendo permitirse en los de nivel de Protección Ambiental, siempre y cuando quede garantizada su sustitución.

6.- Se propone incluir dentro del ámbito de la subzona E2 la manzana de la actuación de la manzana del mesón de los arcos, tal y como se recogía en las NN.SS. anteriores y que por error han quedado fuera de ordenación sus retranqueos en el Plan General de Ordenación y pequeños ajustes en esta subzona.

7.- En el ámbito del antiguo Estudio de Detalle «Haza del Reloj», en la tipología de unifamiliar adosada, subzona 2 (UAD-2), los parámetros de ocupación, edificabilidad y retranqueo son radicalmente distintos a los contenidos en el citado estudio de detalle, considero que debe estudiarse esta situación en base al estado de colmatación del sector:

En PGOU:

- Retranqueos de 3'00 mts a las fachadas principales, a zona verde y en parcelas de extremas (art 13.6.4. apartados 2a y 2b);
- Ocupación máxima permitida: 40% de la parcela (art. 13.6.3. 2).
- Edificabilidad permitida (art. 13.6.3.-3) fijada en 0'70 m² techo m² suelo.

En planeamiento anterior (ED Haza del Reloj, aprobado definitivamente el 11-7-1997, y expediente de modificación del mismo aprobado definitivamente el 22-11-1998.

- Ocupación máxima: La resultante del cálculo del 33% a la superficie de la parcela una vez deducida la franja delimitada por una paralela a 5'00 mts. a las fachadas y zona verde (no contabilizan los 3'00 mts. de retranqueo), si es superior a 40 m² se fija en 40 y si es inferior a 9'00 m² podrá eliminarse si se cumplen las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.

- Edificabilidad: La resultante de la ocupación x 2 plantas.
- Retranqueo:..... 3'00 mts. solamente a vial principal.

Se propone que el parámetro de ocupación no se fije ya que en parcelas singulares (esquina, dos fachadas y otros) supone un problema de aplicación, manteniendo el de la edificabilidad como único parámetro y las ordenanzas de ocupación propias de la vivienda unifamiliar adosada que existe en el resto de las subzonas del Ensanche y Casco antiguo con esta tipología.

8.- Estudiar el 13.2.9 apartado 2, que dice «En las lindes en que se produzcan cambios en el numero de plantas, el edificio de mayor altura se retranqueará 2'00 m. con respecto a la linde en aquellas plantas que sobrepasen el numero máximo de plantas de la parcela colindante en la profundidad del fondo edificable exterior, para así permitir abrir huecos sobre su propio solar, tratándose como fachada el paramento resultante».

En caso de fuertes desniveles en viales estudiar su aplicación (ejemplo de inaplicación ver el solar C/. Amador de los Ríos, 111 esquina a C/. Pedro Galvez).

Asimismo el resultado de abrir huecos al propio solar, no impide la utilización de la cubierta como azotea plana, con lo que en la medianera nos encontramos con una división o peto con una 1'80 mts. de altura totalmente ciega (13.2.10.-2b).

9.- En el Art. 13.2.23.-7) se dice: «Los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a 3'50 mts. sobre el nivel del acerado».

Por tanto en viviendas unifamiliares con altura de planta baja normal de 3'00 mts., no es posible por tanto proyectar balcones, por ello se propone matizar la redacción de dicho artículo; sin embargo se considera que debe mantenerse en viales que carezcan de acerados.

10.- En el art. Art. 13.2.24-d) se dice: «Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0'45 mts.»

En el caso de vuelos en plantas inferiores de mayor dimensión (70 cms. ó 1'00 metro), es lógico rematar el edificio cubriendo los mismos, por lo que el alero tendrá en este caso, una dimensión de dicho vuelo, más la moldura ó cornisa y el vuelo de la teja (aproximadamente unos 30 cms. más). Se propone matizar la redacción de este artículo para que lo vuelos de cubierta se puedan ajustar a los elementos de vuelo de mayor dimensión que existan en plantas inferiores.

11.- En la ordenanza de Albendín (A), no se menciona la posibilidad de **autorizar sótano ó sótanos**, sin embargo en el art. 13.9.3.-1) se recoge: Para la autorización de semisótanos con huecos a vía pública, el ayuntamiento valorará su adecuación o no a vía pública y a la composición del edificio y su entorno. Se propone incluir esta posibilidad para el núcleo urbano de Albendín, como ya se permitía en las anteriores Normas.

12.- Se propone permitir retranqueos a linderos entre parcela en la Subzona 2 del Área de Transporte y Servicios Públicos Los Llanos, para mayor flexibilidad en los usos proyectados.

13.- Se propone en las zonas industriales incluir que en el caso de proyectarse vivienda ó viviendas, estas tendrán un acceso independiente del uso industrial (almacenes, oficinas...), debiendo disponer de cajas de escaleras-ascensor, totalmente independientes. Esta situación viene regulada para los usos terciarios (12.4.3.-3d) y no para los usos industriales.

14.- Recoger en planimetría las alineaciones de edificaciones del final de la Calle Santa Ana a ambos márgenes y del Sector urbano del antiguo Estudio de Detalle «Soto de Henares» de Albendín con el siguiente criterio:

*Fachada a carretera: retranqueo..... 2'00 mts.

*Resto: sin retranqueo, alineación a vial.

Igualmente se ajusta la alineación y fondos del final de la Calle Baena. Todo ello se justifica por ser crecimientos del extrarradio del núcleo urbano de Albendín, con falta de definición por parte del planeamiento o de ajustes con los viarios principales.

15.- Se propone suprimir la posibilidad de realización de viviendas interiores con fachada a «patio interior» cuyo lado mínimo será superior a 8'00 mts. (13.2.28.1.-2.1-b, condiciones mínimas de habitabilidad), en todas las zonas., de tal forma que no exista contradicción con la tipología de plaza interior, que si permite viviendas interiores. Se propone por tanto recuperar la redacción de las ordenanzas que tenían las NN. SS. para las plazas interiores, que siendo más flexible en la dimensión de las plazas permitía diferentes alternativas con resultado similar al «patio interior».

16.- Corregir la alineación del «fondo de saco» de la C/. Holanda, adecuándola a la modificación aprobada en su día, cuando se enajenó la parcela de propiedad municipal.

17.- Nueva alineación en la C/Benito Pérez Galdón entre el nº 6 y el 16 para mejorar la accesibilidad de dicha calle según se ha podido comprobar en el expediente del Estudio de detalle de los solares que ocupan el nº 10-12-14 de la citada calle.

18.- Se propone incluir en plano de ordenación como calle de uso comercial preferente el primer tramo de Avda. de Castro del Río desde la Travesía de Cervantes a C/ Ruiz Frías, para no contradecir al art. 12.4.10 apartado i), que recoge la Avda Castro del Río desde su inicio hasta la Calle Antonio Salamanca «El Soldao».

3.- MODIFICACIONES.

A) PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL PGOU EN SUELO NO URBANIZABLE.

1.- El art. 11.3.1. quedaría redactado como sigue:

Artículo 11.3.1.- Construcciones destinadas a explotaciones de uso primario (agrícola, ganadero, forestal...) que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, ganadería, etc.

1.- Se incluyen dentro de este concepto las siguientes construcciones:

a) Casetas para establecimiento de instalaciones relacionadas con el uso dominante de la explotación: bomba, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.

b) Almacenes de aperos y maquinaria agrícola siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

c) Almacenes de abonos, almacenes de productos para el tratamiento de plagas, almacenes de piensos, etc. que no puedan localizarse en suelos urbanos o urbanizables.

d) Construcciones que se destinen al primer almacenaje o manipulación de los productos obtenidos de la actividad primaria (agraria, ganadera, forestal...) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

e) Establos, residencias y criaderos de animales (cuadras, vaquerías, granjas avícolas, etc.) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

2.- Las condiciones de edificación para estas construcciones serán las siguientes:

a) Todas las construcciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotación en la que se emplacen.

b) Los proyectos de edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y/o eliminación y/o reutilización de las materias orgánicas que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

c) La parcela mínima edificable será de 1 Ha. en los suelos de regadío debiendo demostrar tal condición con el correspondiente certificado catastral o documento acreditativo, en su caso, de la Comunidad de Regantes y 2 Ha. en los suelos de secano.

d) La ocupación máxima de la finca por la edificación será del 0,5 %.

* En el caso de construcciones e instalaciones que puedan provocar molestias por olores, humos, etc. éstas deberán separarse de los núcleos de población teniendo en cuenta las medidas correctoras que se establezcan en el procedimiento ambiental aplicable en cada caso.

2.- El art. 11.3.3.d) quedaría redactado como sigue:

d) El terreno vinculado al proyecto tendrá una superficie mínima de 10.000 m² y la ocupación máxima por la edificación será del 40 % excepto en los siguientes casos:

1.- En proyectos y actuaciones que sean promovidos por las administraciones públicas, organismos públicos y organismos privados que desarrollen actividades sin ánimo de lucro el Ayuntamiento podrá modificar dichas condiciones para adaptarse a las necesidades reales del proyecto.

2.- Cuando la implantación de este tipo de construcciones e instalaciones se realice rehabilitando y reutilizando construcciones tradicionales rurales tampoco se exigirán dichas condiciones sino que las construcciones se adaptarán a las necesidades del nuevo uso. A tales efectos se entenderán como tales aquellas edificaciones e instalaciones propias del medio rural que tengan una antigüedad mínima de 50 años, contados desde el año actual (2.002), lo cual habrá de demostrarse con el correspondiente certificado catastral u otro documento acreditativo.

En todo caso, para minimizar su posible impacto ambiental y territorial, las edificaciones e instalaciones se implantarán de forma que no exijan un consumo excesivo de suelo.

B) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PGOU EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

1.- Se propone que la manzana en C/. Santo Domingo Henares y traseras a C/. Tela modifique sus volúmenes.

Se modifica el plano nº 8 de Clasificación y Calificación de suelo.

2.- Igualmente el solar en C/. Juan Valera nº 32 modificaría su volumen de dos plantas a tres plantas.

Se modifica el plano nº 8 de Clasificación y Calificación de suelo.

3.- El art. 13.10.5 quedaría redactado como sigue:

Artículo 13.10.5. Condiciones de ordenación y edificación para la Industria Mixta (IND-4).

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m²
- Fachada mínima al vial principal: 12 m.

2. Edificabilidad neta máxima

Será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

3. Tipología de la edificación

La tipología será la adosada.

Excepcionalmente, y para parcelas de superficie mayor a 1.000 m² y fachada mínima de 20 m, la edificación podrá ser exenta.

4. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

Para todas las parcelas la fachada de las edificaciones deberá retraerse 3 m. respecto a la alineación de la calle.

Las edificaciones adosadas deberán resolver el tratamiento de las fachadas ciegas en aquellos tramos de medianerías que queden al descubierto.

Las edificaciones exentas deberán separarse de los linderos privados, laterales y fondo, un mínimo de 4 m.

En caso de tratarse de la sustitución de una edificación localizada en parcela proveniente de planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a este Plan, prevalecerán sus parámetros de separación a linderos privados sobre los concretados en este artículo.

5. Edificabilidad máxima de parcela.

1,129 m²/m²s

6. Altura máxima edificable y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 10 m.

El número de plantas máximo y mínimo será de 2 plantas, entendiéndose esta obligatoriedad a los efectos de configurar fachada.

Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m.

Todas las edificaciones tendrán la totalidad de sus paramentos con tratamiento de fachada.

7. Altura libre de plantas.

La altura mínima libre entre plantas será de 2,80 m, en planta baja y de 2,60 m en planta alta.

8. Regulación de locales de actividad industrial en el interior de parcela.

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Normativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

9. Aparcamientos interiores.

Se dispondrá de 1 plaza por cada 100 m² de edificación.

10. Regulación de usos.

Se admiten los siguientes usos:

a) Usos dominantes:

Uso de Industria en 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Categorías, esta última con correcciones según los Artículos 12.3.2 y 12.3.6 del Título Duodécimo de estas Normas

Uso Terciario: Comercial, Hostelería y Oficinas.

b) Usos compatibles:

Todos excepto Cementerios y Residencial.

c) Se admite una vivienda vinculada a la explotación para vigilante y/o guarda de la instalación de la actividad principal, con las siguientes limitaciones:

La vivienda estará adosada al edificio de la actividad principal. Su superficie se ajustará a los parámetros establecidos para las viviendas de Protección Oficial.

4.- El artículo 13.5.8. Subzona E1, apartado 2 quedaría redactado como sigue:

2.-Barriada del Terremoto.

Se permiten 2 plantas de altura en los casos en que la necesidad de ampliación de la vivienda no pueda realizarse en la planta baja. En caso de que se conceda la licencia para edificar la segunda planta, las condiciones serán las establecidas para los edificios catalogados con nivel de protección Ambiental.

Los cambios en el tratamiento de fachadas, especialmente de color, no podrán efectuarse aisladamente, y habrán de constituir modificaciones unitarias de tramos de calles.

Quedan fuera de ordenación todas las obras realizadas que modificaron en su día la estructura original de la barriada y que no se atienen a las condiciones de remodelación para los edificios catalogados con nivel de protección Ambiental. Se consideraran prioritarias las tareas de reconversión de dichas obras para su adecuación al nivel de protección antedicho.

No se permiten las instalaciones de garajes aparcamientos, y de todas las categorías de Industrias y Almacenes.

Se mantienen los retranqueos de fachada existentes con respecto a la alineación oficial exterior de la calle.

5.- Se modifica el art. 13.3.12 que queda redactado como sigue:

Artículo 13.3.12. Demoliciones. Tramitación.

Previo a cualquier proceso de demolición parcial o total de una o varias edificaciones incluidas en una unidad de parcela, será obligatoria la presentación del Proyecto Básico de la construcción que vaya a sustituir total o parcialmente a la edificación existente.

La concesión o denegación de las Licencias de Demolición y de Edificación será conjunta.

La Licencia de Demolición, podrá ser:

Total: referida a la totalidad de la edificación.

Parcial: referida exclusivamente a las partes no esenciales de la edificación, no contenidas, ni protegidas en el Catálogo de Bienes Protegidos.

- En los edificios con Nivel de Protección Ambiental, se podrá conceder únicamente Licencias de Demolición Parcial. En caso de sustitución se podrá realizar demolición total.

- En los edificios con Nivel de Protección Estructural, se podrá conceder únicamente Licencias de Demolición Parcial. En caso de sustitución se podrá realizar demolición total.

- En los edificios con Nivel de Protección Estructural, se podrá conceder únicamente Licencias de Demolición Parcial.

- En los edificios con Nivel de Protección Integral, queda prohibido cualquier tipo de demoliciones, sean totales o parciales.

Situación Legal de Ruina es la declaración mediante resolución definitiva y firme del Ayuntamiento, declarando en ruinas una edificación, conforme a los artículos 5.3.7, 5.3.8, 5.3.8. y 5.3.9 de estas Normas y al artículo 247 del T.R. de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos vigentes.

6.- Se propone incluir dentro del ámbito de la subzona E2 la manzana de la actuación de la manzana del mesón de los arcos, tal y como se recogía en las NN.SS. anteriores y que por error han quedado fuera de ordenación sus retranqueos en el Plan General de Ordenación y pequeños ajustes en esta subzona.

Se modifica el plano nº 5 de Clasificación y calificación de suelo.

7.- Se modifican los parámetros de la subzona 2 (UAD-2) en su art. 13.6.3 apdo 2.

Artículo 13.6.3 Condiciones de Ordenación

1. Parcelas:

a) Superficie mínima admisible de parcela:

UAD-1 150 m²s

UAD-2 250 m²s

b) Fachada mínima admisible de parcela:

UAD-1 8 m

UAD-2 8 m

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será para cada subzona:

UAD-1 80%

UAD-2 La resultante del cálculo del 33% a la superficie de la parcela una vez deducida la franja delimitada por una paralela a 5'00 mts. a las fachadas y zona verde (no contabilizan los 3'00 mts. de retranqueo), si es superior a 40 m² se fija en 40 y si es inferior a 9'00 m² podrá eliminarse si se cumplen las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.

3. Edificabilidad y techo máximo edificable

UAD-1 1,35 m²/m²s

UAD-2 0,70 m²/m²s

8.- El art. 13.2.9 apartado 2, quedaría redactado como sigue:

Artículo 13.2.9. Profundidad de la altura máxima

1. En solares con fachada a calles con distinto numero de plantas, se podrá alcanzar, con cualquiera de ellas, hasta el comienzo del fondo edificable máximo exterior de la contraria.

2. En las lindes en que se produzcan cambios en el numero de plantas, el edificio de mayor altura se retranqueará 2 m. con respecto a la linde en aquellas plantas que sobrepasen el numero máximo de plantas de la parcela colindante en la profundidad del fondo edificable exterior, para así permitir abrir huecos sobre su propio solar, tratándose como fachada el paramento resultante. Excepcionalmente se podrá obviar dicho retranqueo en calles de fuerte pendiente (Casco Antiguo).

9.- El Art. 13.2.23.-7) quedaría redactado como sigue:

7. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo 0,60 m. de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a 3.50 m. y de 3.00 m en caso de vivienda unifamiliar sobre el nivel de la acera. En el caso de que se carezca de acerado o el mismo sea inferior a vuelo del cuerpo saliente, no podrá estar a una altura inferior a 3.50 m.

10.- El art. Art. 13.2.24-d) quedaría redactado como sigue:

d) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0,45 m, aunque podrá ser superior para ajustarse a los vuelos de los cuerpos salientes de las plantas inferiores.

11.- El art. 13.9.3.-1) (Ordenanza Zona Albendín) quedaría como sigue:

1. Altura máxima y número de plantas.

El número de plantas es el definido en los planos de Clasificación y Calificación del Plan. En cuanto a las alturas, estas se regularán según el artículo 13.2.8. de estas Normas.

Se permiten plantas de sótano. Para la autorización de semisótanos con huecos a vía pública, el ayuntamiento valorará su adecuación o no a vía pública y a la composición del edificio y su entorno.

12.- El art. 13.10.9. Normas específicas de ordenación y edificación para la zona industrial «Área del Transporte y Servicios Múltiples Los Llanos» (IND-TSM). quedaría como sigue:

7. Alineaciones y retranqueos.

Las edificaciones cumplirán el Artículo 25, Ley 25/1.988 de 29 de Julio de Carreteras.

A tal efecto, se entiende que la línea de edificación referida a la carretera N-432 se halla situada a 25 m. de la arista exterior de la calzada más próxima al sector.

Asimismo, se entiende que las líneas de edificación referidas a la carretera C-327 se hallan situadas a 25 m. de las dos aristas exteriores de ambas calzadas.

Subzona 1: La fachada principal se alinea al lindero publico.

Subzona 2: Las Fachadas principales se retranquearán como mínimo 3 m. respecto al lindero publico. Opcionalmente se retranquearán a lindero privado como mínimo 3 m.

Excepcionalmente se podrán realizar retranqueos a lindero publico para salvar la existencia de alguna servidumbre publica, red de abastecimiento de agua o alcantarillado, en cuyo caso el Ayuntamiento marcara la alineación para toda la fachada de la calle, con el retranqueo que corresponda, debiendo solicitarse previamente por el interesado la alineación de fachada.

Las edificaciones con límite a zona verde deberán tratar este lindero como fachadas a espacio público.

13.- Se propone incluir en el art. 12.3.7. Regulación del uso industrial un nuevo apartado 6. con la siguiente redacción:

6. En el caso de que se prevea, en la subzona correspondiente, la posibilidad de proyectarse vivienda para guarda; ésta se ajustará a los parámetros de protección oficial y tendrán un acceso independiente del uso industrial (almacenes, oficinas...), debiendo disponer, en el caso de ubicarse en una planta superior a la actividad principal, de cajas de escaleras-ascensor totalmente independiente.

14.- Se modifica el plano de ordenación nº 12 (Albendín) de alineaciones y rasantes en el final de la Calle Santa Ana a ambos márgenes y del Sector urbano del antiguo Estudio de Detalle «Soto de Henares» de Albendín con el siguiente criterio:

*Fachada a carretera: retranqueo..... 2'00 mts.

*Resto: sin retranqueo, alineación a vial.

Igualmente se ajusta la alineación y fondos del final de la Calle Baena.

15.- Se modifica el artículo 13.2.28.1.1-b, condiciones mínimas de habitabilidad, que quedaría redactado como sigue:

1b) Condiciones mínimas de habitabilidad.

En programas de vivienda de tres o más estancias-dormitorio, el estar comedor y uno de los dormitorios de la vivienda tendrán hueco abierto a espacio público o a plaza interior cuyo lado sea como mínimo 8 metros. Para viviendas de más reducido programa bastará con que una de las estancias cumpla la condición referida.

Se modifica la redacción del artículo 13.2.19. Plaza y Jardín Interior, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 13.2.19. Plaza y Jardín Interior

Es el espacio libre interior de manzana, de uso público o privado comunitario, con acceso directo desde la calle o desde otra plaza a través de un pasaje.

1. En las plazas y jardines interiores solo se permitirán construcciones subterráneas con destino a garaje o aparcamiento, con el mismo carácter público o privado que el suelo bajo el que se construyen.

La cubierta será tal que permita una capa de tierra para ajardinamiento de 80 cm. de espesor, debiéndose conservar preceptivamente las especies arbóreas existentes.

2. Tendrán una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro 1,33 veces la altura máxima edificada que de frente a la plaza interior y una superficie en planta equivalente a la de un círculo de 12 m de diámetro. En cualquier caso el lado mínimo de la plaza no será inferior a 8 m.

3. Los pasajes de acceso tendrán una anchura mínima igual a ¼ del fondo máximo edificado y 3 m. como mínimo.

Los pasajes podrán estar cubiertos o no por edificación. En cualquier caso se situaran los elementos arquitectónicos necesarios (terrazas, galerías o falsas fachadas) para preservar la continuidad visual de la fachada exterior de manzana.

Se modifica la redacción del artículo 13.4.4.4.a) y b) Condiciones de edificación. Patios (Casco Antiguo) que quedaría redactado como sigue:

Se distinguen dos tipos de patios:

a) Aquellos patios a través de los cuales ventilen y reciban iluminación viviendas interiores se considerarán plazas o jardines interiores y quedan regulados por el artículo 13.2.19.

b) Aquellos patios que no se destinen a iluminación o ventilación de viviendas interiores o bien sean Patios de Luces se regularán según el artículo 13.2.28. de estas Normas.

Se modifica la redacción del artículo 13.4.8.a) Condiciones de uso: (Casco Antiguo) que quedaría redactado como sigue:

Artículo 13.4.8. Condiciones de uso: nuevos usos

En los casos de cambio en la actividad de un edificio, sustitución de los mismos o construcción de edificios de nueva planta, los usos permitidos son los siguientes:

a) Uso residencial.

Se permite el uso de vivienda en todas las plantas de la edificación. Asimismo, se permiten viviendas interiores (entendidas como tales, aquellas en que ninguna de sus dependencias tiene huecos a calles), siempre y cuando los huecos de las mismas den a patios que cumplan las condiciones de las Plazas y Jardines Interiores según se regulan en el artículo 13.2.19. de estas Normas.

En los edificios de protección Integral y Estructural, la única limitación es que las estancias vivideras y dormitorios den a un patio en el que se pueda inscribir un círculo, en todas sus plantas, de 1/3 de la altura total del edificio, con un mínimo de 3 m.

16.- Se modifica el plano de ordenación nº 5 (Baena) de alineaciones y rasantes en el «fondo de saco» de la C/.Holanda, adecuándola a la modificación aprobada en su día, cuando se enajenó la parcela de propiedad municipal.

17.- Se modifica el plano de ordenación nº 8 (Baena) de alineaciones y rasantes en el tramo de la calle Benito Pérez Galdós entre el nº 6 y 16.

18.- Se modifica el plano de ordenación nº 5 (Baena) de clasificación y calificación de suelo para incluir como calle de uso comercial preferente el primer tramo de Avda de Castro del Río desde la Travesía de Cervantes a C/ Ruiz Frías.

Baena 14 de Enero de 2.008.— El Alcalde, Fdo.: Luís Moreno Castro.

CARDEÑA

Núm. 669

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cardaña, en sesión celebrada el 15 de enero de 2008, con carácter extraordinario urgente, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN EL POLÍGONO 63, PARCELA 4, DE VENTA DEL CHARCO-CARDEÑA.

...../.....

En congruencia con el informe de Secretaría, el Pleno, en votación ordinaria por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por TELEFÓNICA MÓVILES para la instalación de una ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EGSA-900, en el Polígono 63, Parcela 4, de Venta del Charco-Cardaña, como una actuación de INTERÉS PÚBLICO en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez justificada la conveniencia de la actuación y de conformidad con los informes que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, aprobando el Proyecto de Actuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Notificar al Promotor el presente acuerdo, significándole que en cumplimiento del artículo 45.5, D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- El Pago de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable, que equivale al 5% de la inversión a realizar, que se devengará con concesión del otorgamiento de la Licencia.

- La constitución de garantía, por importe de 10% de la actuación, que debe alcanzar hasta la presentación de la Certificación Final de la instalación en este Ayuntamiento, por el Director de Obras.

- Solicitar Licencia Municipal Urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cardaña a 16 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

RUTE

Núm. 817

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de veintidós de enero de dos mil ocho se ha admitido a trámite el siguiente Convenio Urbanístico de Planeamiento:

Denominación: «Convenio Urbanístico de Planeamiento para la creación del Parque empresarial-Tecnológico «Tecno-Rute».

Otorgantes: De una parte: El Excmo. Ayuntamiento de Rute; de otra: Don José Luis Flores Carreño en representación de la entidad Servicios Integrales de Asesoramiento y Consultoría Empresarial S.L. (SAYCE).

Objeto: Reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable sectorizado.

Situación y emplazamiento de los terrenos: Finca registral 15.420 del Registro de la Propiedad de Rute, sita en la zona de la carretera Rute-Encinas Reales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4, en relación con el artículo 32.1.2, de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Rute a 22 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Don Francisco-Javier Altamirano Sánchez.

MONTEMAYOR

Núm. 897

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- denunciado/a.-Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto .- Artículo

275/07.-ENGRACIA FUENTES CAMACHO.-C7779BSS.- Montemayor.-28/11/2007.-30,00 €. -O.M. ANEXO I ART. 101.

274/07.-ENGRACIA FUENTES CAMACHO.-C7779BSS.- Montemayor.-28/11/2007.-30,00 €. -O.M. ANEXO I ART. 118.

224/07.- JULIO MORENO LUQUE.-2826CCP.- MONTEMAYOR.-02/11/2007.-150,00 €. - R.G.C. ART. 91.2.1D.

221/07.-JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARO.-SE3491BT.- MONTEMAYOR.- 02/11/2007.-30,00 €. - O.M. ART. 94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montemayor 21 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo: José Díaz Díaz.

BUJALANCE

Núm. 900

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2008, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Gastos de Personal: 1.730.567,97 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios: 1.177.600,00 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 86.000,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 344.360,00 euros.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales: 1.562.320,45 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 185.000,00 euros.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 130.000,00 euros.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 5.215.848,42 euros.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Impuestos directos: 1.521.000,00 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 250.000,00 euros.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 697.000,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 2.079.336,42 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 38.500,00 euros.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 500.000,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 12,00 euros.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 130.000,00 euros.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS... 5.215.848,42 euros.

ANEXO**PLANTILLA DE PERSONAL****- Funcionarios.**

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-26)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-26)
- 2 plazas de Técnico Superior (Grupo A1-25)

- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-24)
- 2 plazas de Técnicos de Administración (Grupo A2-24)
- 5 plazas de Administrativos (Grupo C1-20)
- 1 plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local (Grupo A2-20)
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-16)
- 1 plaza de Oficial de la Policía (Grupo C2-16)
- 13 plazas de Agente de Policía (Grupo C2-16)
- 1 plaza de Ordenanza Municipal (Grupo E-14)

- Personal Laboral

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo
- 1 plaza de Oficial 1ª Capataz
- 1 plaza de Oficial 1ª Electricista
- 1 plaza de Oficial 1ª Servicios Múltiples
- 1 plaza de Oficial 1ª Fontanero
- 1 plaza de Sepulturero
- 1 plaza de Jardinero
- 2 plazas de Limpiadora

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance, a 23 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Cañete Marfil.

ADAMUZ

Núm. 1.342

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada en Pleno, el día 5 de diciembre 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de Actuación por Compensación y Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Residencial 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, que representan más del 50% de la superficie de dicho Sector.

Asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales.

En Adamuz, a 6 de febrero de 2008.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.383

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de «TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y ALMACEN DE HIEROS», en POLIGONO INDUSTRIAL LOS PINOS, Nave 44 a instancia de «PEÑARROYA DE ACEROS TRANSFORMADOS, S.L.», por el presente oficio, se pone en su conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2º del artículo 30 del Reglamento de actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por el término de VEINTE DIAS contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, 01 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS**

MONTILLA

Núm. 86

Dª Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 686/2007 a instancia de JUAN PEDRAZA POLO y

MANUELA MADERO CAZORLA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«URBANA.- Casa marca con el núm. 25 de la calle Santa Fé de Montilla, construida sobre una superficie de suelo de noventa y tres metros cuadrados, que linda; por la derecha entrando, con la núm. 27 de Antonio Raya García; por el fondo con cocherón marcado con el núm. 2 de la calle Lucena, propiedad de Enrique Gómez Arias; y por la izquierda con la casa núm. 23 propiedad de Rafael Pedro Osuna Gómez. Se compone de diversos cuerpos, dependencia y patio, y tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos y causahabientes de la transmitente D^a MARÍA DOLORES GARICA VILLALBA, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 18 de diciembre de 2007.— La Juez, Ángela López-Yuste Padial.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 281

D. RAFAEL GARCÍA DOÑORO, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N^o 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 317/2007 a instancia de MARÍA DE LAS MERCEDES ANDRÉS CABANILLAS, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«CASA sita en la calle Encomienda, número 19, aunque antiguamente era el número 21, de Peñarroya-Pueblonuevo; ocupa una extensión superficial de sesenta metros cuadrados; linda a derecha entrando Antonio Gallardo; izquierda Francisca Gómez Risco; y fondo, Juan Antonio Reseco Suárez. Libre de cargas y arrendamientos. Su referencia catastral es: 2414143UH0421S0001AA».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se ha acordado citar a JUSTO FERNANDO GONZÁLEZ VELILLA como persona/s de quien proceden las fincas, a lo posibles e ignorados herederos de DIEGO FERNÁNDEZ CALDERÓN y DOLORES ORTIZ HORRILLO como titulares registrales, a ISIDORA AGREDANO MELLADO, como titular catastral, y a don JAVIER MARTÍNEZ ROMERO, esposo de la promotora, a MARÍA DE LAS MERCEDES ANDRÉS CABANILLAS para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de diciembre de 2007.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

Núm. 571

D. Rafael García Doñoro, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción N^o 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 362/2007 a instancia de PEDRO CASIANO CORRO, expediente de dominio para la REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO de la siguiente finca:

«URBANA, casa sita en la calle Perchel, número 4 de la Aldea de El Hoyo (Bélmez), linda por la derecha entrando con cerca propiedad de Jesús Caballero Borrachero; izquierda, con casa de Francisco Gómez Ramos; y por la espalda con indicada cerca de Jesús Caballero. Ocupa una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados, con diez metros de fachada por veintisiete metros y treinta centímetros de fondo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles e ignorados herederos de D^a Rafaela Gómez Barrera como titular registral para que dentro del

término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de diciembre de 2007.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

MONTORO

Núm. 572

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 379/07, a instancia de Antonia Garrido Sillero y Juan Antonio Castillo Calero, representados por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistidos del Letrado don Julio Riazzo Mallo, expediente de dominio de mayor cabida de la siguiente finca:

«Rústica: Suerte de olivar en la sierra y término de Montoro, pago de la Torrecilla y sitio de la Pililla, conocida por Rodadero. Mide 1 hectárea, conteniendo 148 olivos. Linda: Al Norte, con otra suerte de doña Araceli Cañadilla; Este, con el arroyo del Arenosillo; Sur, don Pedro Cañadilla García, antes de María Vicente; y Oeste, olivos de Pedro Camino Tendero antes de Juan Belmonte y de Araceli Cañadilla».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 14 de enero de 2008.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

Núm. 602

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 396/07, a instancia de Andrés García Criado, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Suerte de olivar seco en término de Adamuz, al sitio de La Reina, con caída de 1 hectárea, 9 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con don Diego Vega Jiménez; sur, con don Diego Vega Jiménez y don Tomás García Luque; y Este, con don Tomás García Luque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de la transmitente doña Teresa Criado Cuadrado para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 16 de enero de 2008.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

CÓRDOBA

Núm. 658

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio núm. 46/2008, a instancia del Procurador señor Manuel Coca Castilla, en nombra y representación de Manuel Marín Morales y Balbina Cabrera Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Edificación destinada a cochera, señalada con el número 901 de Diseminados, en Villaviciosa de Córdoba. Mide una superficie de suelo de 85 metros cuadrados y tiene una superficie construida de 35 metros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con propiedad de don Antonio Alcántara Maldonado; por la izquierda, con propiedad de don José Calero de la Fuente; y por el fondo, con propiedad de don José Campos Cardador.

Título: El de compra a don José Campos Cardador hace más de 10 años, sin título inscrito.

Referencia catastral: 00090300UH21E0001JU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga, sirviendo el presente edicto de citación, en su caso, a los colindantes de la misma, para el caso de que no pudieran ser hallados en los domicilios que como suyos constan en Autos.

En Córdoba a 16 de enero de 2008.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Núm. 884 A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
- c) Número expediente: 597/07.-

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario y calzado para los empleados de los distintos Centros y Dependencias de esta Corporación, para un año.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:.
- d) Lugar de entrega: En el Departamento que solicite el pedido.
- e) Plazo de entrega: Máximo un mes a partir de la formulación de pedidos. En necesidades puntuales, la entrega será inmediata.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.-
- b) Procedimiento: Abierto.-
- c) Forma: Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto del contrato, se fija en la cantidad de 142.700.- €, IVA incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-
- d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.
- e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones -

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

a) Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: <http://www.dipucordoba.es/informacion>.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).

Córdoba, a 22 de Enero de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.403

Don Pedro Ortiz Villamor, Secretario Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 83/2006, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo, contra Juan Ruiz Fernández y Antonia Sereña Corpas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca urbana.— Casa situada en la calle Catalina Marín, marcada con el número 86, hoy número 102 moderno, manzana 34 del segundo cuartel de esta ciudad, con superficie de 48 metros y 8 decímetros cuadrados, cuya fachada mira al Sur, y linda: Por la derecha, entrando, casa de doña María de Araceli López Burgos; izquierda, otra de doña Gabriela Rodríguez Amaro; y por la espalda, casa del Conde de San Rafael.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 238, libro 203, folio 61, número 7.415.

Valorada pericialmente la mencionada finca en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Pedro, núm. 43, el día 13 de marzo de 2008, a las 13'00 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1828 0000 0083 06 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lucena a 2 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Pedro Ortiz Villamor.